

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
BASCONCILLOS DEL TOZO (BURGOS) CELEBRADA CON CARÁCTER  
ORDINARIO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Señores/as asistentes**

**Alcaldesa-Presidenta:**

Dña. Margarita Rosa Ortega Flores

**Señores/as Concejales presentes:**

D. Marcos Millán Díez

D. Raúl Bravo Bravo

Dña. Teresita de Jesús Arroyo Poza

**Señores/as Concejales ausentes:**

D. Francisco Javier Amo Fernández

Dña. María Concepción González Alonso

D. Sergio Estébanez Alonso

**Secretario-Interventor:**

D. Alfredo González Callado

En Basconcillos del Tozo, siendo las doce horas y treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, comparecen los concejales, que arriba se relacionan, con motivo de la celebración de la sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados según lo dispuesto en el art. 48 del RD 781/1986, de 18 de abril.

Preside el acto el Alcaldesa-Presidenta, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actúa como Secretario-Interventor D. Alfredo González Callado.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente a tenor de lo establecido en el artículo 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones se declaró abierta la sesión y se pasó a tratar el asunto incluido en el orden del día.

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta al Pleno de las Actas de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro. La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta a los miembros del Pleno si están de acuerdo con el contenido de la misma.

Debatido el asunto, se aprueba, por unanimidad, el Acta de referencia.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Se da lectura de los Decretos 2024-0032 a 2024-0057, dictados desde la última sesión ordinaria.



### 3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

La Corporación se da por enterada.

### 4.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2023 y, considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

Sometido a votación, por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los miembros presentes en la sesión excepto el de Dña. Teresita de Jesús Arroyo Poza, que se abstiene, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

### 5.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente para la aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

Sometido a votación, por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los miembros presentes en la sesión excepto el de Dña. Teresita de Jesús Arroyo Poza, que se abstiene, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, integrado por el de la propia entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	74.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	81.585,90
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00



6	INVERSIONES REALES	134.014,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>360.100,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	103.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	32.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	112.848,33
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	102.551,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>360.100,00</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERO.-** Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cuál dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2024.

## **6.- DELEGACIÓN COMPETENCIAS RELATIVAS AL AGUA EN LAS JUNTAS VECINALES.**

Considerando que, debido a que las Juntas Vecinales que integran este Ayuntamiento vienen ejerciendo las competencias relativas a la prestación del servicio de suministro de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas.

Considerando que, según establece la D.T. 2ª de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, *“Las obras y servicios de competencia municipal que se vengán realizando o prestando por entidades locales menores se considerarán delegadas en éstas, salvo que la Junta o Asamblea Vecinal acuerde, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, que su gestión o ejercicio se realice por el municipio del que dependan.*

*De no adoptarse el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, los Ayuntamientos afectados deberán suscribir un Convenio con las entidades locales menores en los términos previstos en el artículo 69, apartados 2 y 3, de esta Ley.”*

Debatido el asunto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los miembros presentes en la sesión excepto el de Dña. Teresita de Jesús Arroyo Poza, que se abstiene, acuerda:



**PRIMERO.-** Delegar la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio de suministro de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas en las siguiente Entidades Locales Menores:

- E.L.M. de Arcellares del Tozo
- E.L.M. de Barrio Panizares
- E.L.M. de Basconcillos del Tozo
- E.L.M. de Fuente Úrbel
- E.L.M. de Hoyos del Tozo
- E.L.M. de La Piedra
- E.L.M. de La Rad
- E.L.M. de Prádanos del Tozo
- E.L.M. de San Mamés de Abar
- E.L.M. de Santa Cruz del Tozo
- E.L.M. de Talamillo del Tozo
- E.L.M. de Trashaedo del Tozo

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 de la LRLCyL, las Entidades Locales Menores, para el ejercicio de sus competencias propias o delegadas ostentará las competencias que se contemplan en apartado 1 de este precepto; además, conforme al apartado 2 del mismo contará, en relación con las delegadas, con la potestad expropiatoria. No obstante, según el apartado 3 de este precepto, todos los acuerdos que, en ejercicio de estas competencias, adopte referentes a disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa deberán ser ratificados por el Pleno del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En relación con las competencias delegadas el Ayuntamiento se reserva las siguientes facultades de dirección y control:

- Dictar instrucciones técnicas de carácter general.
- La resolución de los recursos ordinarios contra resoluciones dictadas por las Entidades Locales y la revisión de oficio de los actos de las mismas, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- La elaboración de programas y directrices sobre la gestión de las competencias delegadas.
- Recabar información sobre la gestión.
- Formular los requerimientos pertinentes al Alcalde Pedáneo de la ELM receptora para la subsanación de las deficiencias observadas.
- Previo el procedimiento oportuno y con audiencia de la ELM, en el supuesto de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, revocar la delegación retomando su gestión el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Para el ejercicio de la competencia delegada el Ayuntamiento transferirá la cantidad de 3.500,00 € anuales a cada Entidad local menor, pudiendo ser esta cantidad revisada en el futuro en función de las necesidades.

**QUINTO.-** Trasladar certificación del presente acuerdo a la Entidad local menor para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación y la firma del correspondiente convenio.



**SEXTO.-** Aceptada la delegación por la Entidad Local menor, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

## **7.- DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA DECLARACIÓN DE RUINA EN DIPUTACIÓN.**

La Sra. Alcaldesa da cuenta del procedimiento de ruina urbanística en la vivienda sita en calle Río Congustillo, 60 de la localidad de Talamillo del Tozo que está tramitando la Diputación Provincial de Burgos en virtud de convenio que se formalizó al efecto.

Considerando que por parte de Diputación se solicitó a este Ayuntamiento certificado de acuerdo plenario relativo a la delegación de las facultades de liquidación y recaudación de gastos derivados de la ejecución subsidiaria de la declaración de ruina, a propuesta de la Presidencia y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2024, acordó por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación la delegación de las facultades de liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los gastos generados por la realización de las actuaciones materiales derivadas de la encomienda de gestión realizada por la Diputación Provincial de Burgos, por la ejecución subsidiaria de la declaración de ruina u orden de ejecución en los inmuebles radicados en su término municipal, con el alcance, contenido y vigencia que se especifica a continuación, para que la Entidad provincial, a través del Servicio de Recaudación Provincial ejerza las facultades objeto de esta delegación.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Concejal D. Raúl Bravo Bravo pregunta si el Ayuntamiento va a ofrecer unas horas para desbroce de caminos a las Juntas Vecinales como en años anteriores.

Responde la Sra. Alcaldesa que sí, que todavía no se ha podido poner en contacto con la empresa pero lo hará cuanto antes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Acta, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de lo que doy fe como Secretario.

La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario

Fdo.: Margarita Rosa Ortega Flores

Fdo.: Alfredo González Callado

